



ORDENANZA N° 3396/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.506/23 de fecha 21/03/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo remite Convenio Específico N° 3, entre la Facultad Regional del Neuquén de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Junín de los Andes, donde se establece que “la Universidad y la Municipalidad han decidido fortalecer las acciones de colaboración que vienen llevando adelante, y dictar la carrera “Tecnatura Universitaria en Energías Sustentables” aprobada por Ordenanza N° 1568 del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, en la extensión áulica de Junín de los Andes, de la facultad.”.-

Que, las partes establecen las condiciones en 14 Cláusulas y que firman de conformidad, en fecha 04/11/2022.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme el Despacho N° 007/23 de la Comisión Interna Labor Legislativa, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 29/03/2023, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE HOMOLOGA: el Convenio Específico N° 3 suscripto en fecha 04 de noviembre de 2022, entre la Facultad Regional del Neuquén de la Universidad Tecnológica Nacional, representada su Decano, Sr. Pablo Oscar Liscovsky y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Dn. Carlos Anacleto Corazini, convenio que consta de catorce (14) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2199/23.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL LEDESMA
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA